

2023-00188
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: 47-555-31-89-001-2023-00188
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: INVERSIONES FEJUD SAS

ASUNTO

Pasa al Despacho la presente demanda ejecutiva para hacer efectiva la garantía hipotecaria que, **BANCOLOMBIA S.A**, presenta contra la sociedad **INVERSIONES FEJUD SAS** y como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos los 82, 422 Y 468 del C.G.P, es del caso librar la orden de pago, pues se acompaña de título valor y título ejecutivo de conformidad.

En consecuencia,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, y en contra **INVERSIONES FEJUD SAS**, por lo siguiente:

- a) **CAPITAL PAGARÉ No. 1970085889: Por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L., (\$130.389.322,00) por concepto del saldo insoluto de capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma del CAPITAL CUOTAS VENCIDAS y el CAPITAL ACELERADO. • CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$66.222.639,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2022, fecha de la mora, contados desde a la cuota No. 38 del 27 de agosto 2022, hasta la cuota No. 49 del 27 de julio de 2023. • CAPITAL ACELERADO: Por la suma SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L., (\$64.166.683,00) corresponde al valor del capital de las cuotas por vencer que se hacen exigibles desde la presentación de la demanda.**
- b) **INTERESES DE MORA CAUSADOS PAGARÉ No. 1970085889: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS M.L., (\$32.071.051,00) liquidados desde el 28 de agosto de 2022, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.**

- c) INTERESES DE MORA PAGARÉ No. 1970085889: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) CAPITAL PAGARÉ No. 19783444339: Por la suma de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$117.489,00) por concepto del saldo insoluto de capital.
- e) INTERESES DE MORA CAUSADOS DEL PAGARÉ No. 19783444339: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses causados y no pagados, equivalentes a la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M.L., (\$27.039,00) liquidados desde el 04 de junio de 2022, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.
- f) INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ No. 19783444339: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g) CAPITAL PAGARÉ SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2017: Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M.L., (\$49.961.870,00) por concepto del saldo insoluto de capital.
- h) INTERESES DE MORA CAUSADOS DEL PAGARÉ SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2017: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses causados y no pagados, equivalentes a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L., (\$20.550.652,00) liquidados desde el 08 de julio de 2022, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.
- i) INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ SUSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2017: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- j) CAPITAL PAGARÉ No. 1970088678: Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L., (\$59.966.967,00) por concepto del saldo insoluto de capital. Del capital informado, se advierte que se

encuentra compuesto por la suma del CAPITAL CUOTAS VENCIDAS y el CAPITAL ACELERADO. • CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$31.300.279,00) liquidados desde el 23 de junio de 2022, fecha de la mora, contados desde a la cuota No. 11 del 22 de junio 2022, hasta la cuota No. 24 del 22 de julio de 2023. • CAPITAL ACELERADO: Por la suma VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$28.666.688,00) corresponde al valor del capital de las cuotas por vencer que se hacen exigibles desde la presentación de la demanda.

- k) INTERESES DE MORA CAUSADOS PAGARÉ No. 1970088678: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L., (\$15.206.135,00) liquidados desde el 23 de junio de 2022, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.
- l) INTERESES DE MORA PAGARÉ No. 1970088678: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- m) CAPITAL PAGARÉ No. 1970088157: Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$45.722.278,00) por concepto del saldo insoluto de capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma del CAPITAL CUOTAS VENCIDAS y el CAPITAL ACELERADO. • CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$28.222.275,00) liquidados desde el 30 de junio de 2022, fecha de la mora, contados desde a la cuota No. 05 del 29 de junio 2022, hasta la cuota No. 09 del 29 de junio de 2023. • CAPITAL ACELERADO: Por la suma DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL TRES PESOS M.L., (\$17.500.003,00) corresponde al valor del capital de las cuotas por vencer que se hacen exigibles desde la presentación de la demanda.
- n) INTERESES DE MORA CAUSADOS PAGARÉ No. 1970088157: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L., (\$12.244.782,00) liquidados desde el 30 de junio de 2022, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.

- o) INTERESES DE MORA PAGARÉ No. 1970088157: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- p) CAPITAL PAGARÉ No. 1970088066: Por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L., (\$133.238.468,00) por concepto del saldo insoluto de capital. Del capital informado, se advierte que se encuentra compuesto por la suma del CAPITAL CUOTAS VENCIDAS y el CAPITAL ACELERADO. CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$33.238.467,00) liquidados desde el 04 de marzo de 2023, fecha de la mora, corresponde a la cuota No.04 del 03 de marzo de 2023. • CAPITAL ACELERADO: Por la suma CIEN MILLONES UN PESOS M.L., (\$100.000.001,00) corresponde al valor del capital de las cuotas por vencer que se hacen exigibles desde la presentación de la demanda.
- q) INTERESES DE MORA CAUSADOS PAGARÉ No. 1970088066: Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses moratorios causados y no pagados, equivalentes a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L., (\$34.649.375,00) liquidados desde el 04 de marzo de 2023, fecha de la mora, hasta el 01 de agosto de 2023, fecha de liquidación para la demanda.
- r) INTERESES DE MORA PAGARÉ No. 1970088066: Por los intereses moratorios sobre el SALDO INSOLUTO DE CAPITAL causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- s) Por las costas procesales y agencias en derecho.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 41 CPTYSS, y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

Decrétese como medida cautelar, el embargo y secuestro del bien dado en garantía, identificado con folio de matrícula No. 226-57777, determinado y alinderado como lo describe la Escritura Pública No. 1.008 del 05 de junio de 2019 de la Notaría Tercera del Círculo de Valledupar, cuya primera

copia está incluida en los anexos de la demanda conforme al artículo 83 del C.G.P.,

Por secretaría oficiar al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Esta ciudad, con el fin de que se inscriba el embargo decretado en el proceso, según lo establecido en el artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 57 en la secretaria hoy septiembre 8 de 2023 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria